

RESUMEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

**Domingo 6 y lunes 7 de diciembre de 2020
(no incluye laboral ni tributario)**

Resumen de disposiciones administrativas que han establecido diversas entidades públicas para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional el 6 y 7 de diciembre de 2020.

Domingo 6 de diciembre

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley 31084

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

Información para complementar el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria (artículo 27)

Disposiciones para coadyuvar a la reactivación económica y a la prevención y contención del COVID-19 (artículos 60 y 61)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo 187-2020-PCM

Decreto Supremo que aprueba la ampliación de la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19

Las actividades contenidas en todas las Fases de la Reanudación de Actividades, incluyendo las ampliaciones y modificaciones, son evaluadas periódicamente, teniendo en cuenta la evolución de las cifras epidemiológicas. Asimismo, se debe tener en consideración adicionalmente lo siguiente: Uso obligatorio de mascarilla para todas aquellas personas que ingresen a los locales; brindar facilidades, a través de estaciones de lavado de manos, para el ingreso a los locales; mantener el distanciamiento físico o corporal; en cada una de las actividades autorizadas, la empresa, organización o entidad debe contar con una persona responsable de informar al Sector Salud, semanalmente, el cumplimiento del aforo, con calidad de declaración jurada.

Corresponde a las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias, realizar las acciones de supervisión y fiscalización respectivas, respecto del cumplimiento de las disposiciones que regulan las Fases de la Reanudación de Actividades.

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, priorizan el desplazamiento peatonal, de

conformidad con las reglas de distanciamiento físico o corporal, en el entorno de zonas comerciales; así como, fiscalizan el cumplimiento del aforo permitido en los establecimientos comerciales y culturales, a fin de evitar aglomeraciones, según lo establecido en el presente Decreto Supremo. Los gobiernos locales, a fin de evitar poner en riesgo la salud de las personas, facilitan el uso temporal del espacio público, libre y colindante a restaurantes y servicios afines autorizados, así como establecimientos culturales y de arte, garantizando la accesibilidad para personas con discapacidad y personas adultas mayores. El uso temporal de los espacios antes mencionados, que se autorice en el marco del presente artículo, no genera la obligación de pago de contraprestación. Para tales efectos, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento elabora una guía que oriente las acciones, conforme a los protocolos sanitarios respectivos.

Las actividades económicas autorizadas podrán iniciarse una vez que se cumplan las siguientes condiciones: 1) Contar con el protocolo sanitario que haya obtenido opinión favorable del Ministerio de Salud; y, 2) Adecuar la protección de salud de los trabajadores a lo dispuesto en la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a SARS-CoV-2".

ANEXO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA FASE 4

Actividades económicas	Descripción	Protocolo
Comercio		
Centros Comerciales	Con aforo al 60%	PRODUCE
Servicios		
Restaurantes y servicios afines, excepto bares, pubs, discotecas, karaokes y afines	Zonas internas con aforo al 60%. Zonas al aire libre con aforo al 70%.	PRODUCE
Otros servicios de arte, entretenimiento y esparcimiento	Gimnasios con aforo al 40%	PRODUCE
	Artes escénicas en espacios cerrados con aforo al 40% Artes escénicas en espacios abiertos con aforo al 60%	MINCUL
	Enseñanza cultural con aforo al 40%	MINCUL
Actividades de juegos de azar y apuestas	Casinos y tragamonedas con aforo al 40%	MINCETUR

Lunes 7 de diciembre

PRODUCE

Resolución Directoral 35-2020-INACAL/DN

Aprueba Guía Peruana para medidas preventivas y de control para la protección ante el riesgo de exposición a covid-19 en los lugares de trabajo. Directrices. 1ª Edición.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Resolución SBS 3049-2020

Amplía plazo de medidas que ayudan a la realización de transacciones que deben efectuar las personas, entre otros, para la disposición y uso de los fondos otorgados o liberados por leyes y otras normas emitidas en el contexto del Estado de Emergencia Nacional

Gerardo Soto

Socio
gsco@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG